

*JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., diciembre primero (1°) de dos mil veintidós.*

*REF.: EJECUTIVO No. 1998-21807*

Dando aplicación al artículo 597 numeral 10° del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022 y lo solicitado por el extremo pasivo, se dispone:

1. Tramitar la solicitud de cancelación del embargo que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50N-196940, vista en la anotación Nro. 11.
2. Ordenar por secretaría fijar aviso por el término de veinte (20) días, poniendo en conocimiento esta petición, con el fin de que los interesados ejerzan el derecho que consideren tener frente a la solicitud.
3. Vencido el anterior término, ingrese nuevamente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ

*LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO*